

IQUIQUE, 12 de enero de 2016.-

**DECRETO EXENTO N° 051.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 035 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 08.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración para instalación de turbinas eólicas, suscrito con **CONDOMINIO PORTADA ORIENTE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION  
PARA LA INSTALACIÓN DE TURBINAS EOLICAS  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

**CONDOMINIO PORTADA ORIENTE**

En Iquique, a 1° DE Octubre de 2015, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, **COMUNIDAD PORTADA ORIENTE**, en adelante "**La Comunidad**", representada por su Presidente **Don SEGUNDO PEZO BELTRAN**, chileno, cédula de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Salvador Allende N° 555, Torre D, Condominio Portada Norte "**el condominio**" ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, a través de su Centro de Estudios de Recursos de Energía - CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto denominado "**Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio**", en adelante "el Proyecto INNOVA", por Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459, del Comité de CORFO, Innova Chile.

En efecto, dicho proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de marzo del presente año, considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas u otros sitios en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, con fines de investigación aplicada.

La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto de Sistemas PMGD, "*Pequeños Medios de Generación Distribuida*", información que será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en residencias en altura o a nivel del suelo para ambas ciudades.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el **Condominio** manifiesta su interés de colaborar en el proyecto individualizado en la cláusula precedente, mediante la autorización para que se instale en sus dependencias los equipos necesarios para la investigación y conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC.

**TERCERO:** El **Condominio** autoriza, por este acto e instrumento, que la Universidad instale una turbina eólica a escala comercial en la azotea del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliar sin que haya de por medio pago alguno de parte de ésta a la Casa de Estudios Superiores por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 400 Watt y 1.000 Watt de potencia.

**CUARTO:** La **Universidad** se compromete a financiar los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo a las necesidades que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por:

- (i) Las turbinas eólicas;
- (ii) Los soportes, estructuras y anclajes requeridos para que los equipos operen con el máximo de seguridad;
- (iii) Los inversores y controladores;
- (iv) Los instrumentos de medición de variables claves para la investigación;
- (v) Los conductores de corriente hacia el punto de conexión del recinto;
- (vi) Los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC.
- (vii) Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

El costo del diseño ingenieril y de la instalación será financiado en su totalidad por la **Universidad**.

**QUINTO:** El **Condominio**, al término de la etapa de "*mediciones exploratorias*" del recurso eólico, solo en el caso de realizarse esta etapa en el edificio, podrá tomar la decisión de continuar con el proyecto en su primera etapa "piloto comercial", cuya duración alcanza a los 3 años o desistirse de la instalación de la "turbina eólica".

En cualquiera de los 2 casos comunicará por escrito su decisión a la Universidad para que ella pueda proceder en consecuencia a; i) la instalación y montaje de la turbina comercial o ii) al desmontaje del equipamiento experimental en caso de que se haya implementado una etapa previa de carácter exploratoria.

**SEXTO:** La primera etapa de operación de la turbina comercial, tendrá una duración de 3 años de mediciones y generación de electricidad, completándose 3 ciclos anuales, necesarios para obtener información confiable, atinente a los fines de la investigación aplicada.

En ese periodo de mediciones, con fines de investigación del comportamiento del recurso eólico, la mantención de la turbina y del equipamiento conexo a ella, como del sistema “Net Metering PMGD”, serán de cargo de la **Universidad**.

**SEPTIMO:** Luego de los primeros 3 años de operación de la turbina bajo la modalidad “Net Metering”, el Condominio podrá optar a continuar con la operación de las instalaciones por otro periodo consecutivo igual de 3 años, percibiendo los beneficios de la generación de electricidad y la **Universidad** los resultados de las mediciones consecuencia de este segundo periodo.

La decisión deberá ser comunicada con una anticipación de 4 meses antes del término del primer periodo, es decir, en el mes número 32.

**OCTAVO:** Durante la vigencia de este Convenio, en los términos señalados, la **Universidad** conserva la propiedad de los equipos e instrumental instalado en el edificio y el Condominio el beneficio de la electricidad generada en el periodo e inyectada a la red de distribución de ELIQSA, o usada directamente para las necesidades de sus dependencias, siendo de su propiedad los ingresos percibidos por esa venta de electricidad o el uso de ella.

**NOVENO:** En los periodos ya indicados, la **Universidad** se coordinará con la **Comunidad** para realizar sus investigaciones aplicadas que estime pertinente, en especial las comprometidas en el Proyecto INNOVA Chile.

Adicionalmente, ambas partes se podrán coordinar para realizar actividades eventuales relacionadas con demostración y difusión muy focalizada del sistema Net Metering PMGD, como asimismo permitir visitas programadas previamente a las instalaciones, para apreciar el funcionamiento del sistema PMGD, requeridas por la contraparte del proyecto INNOVA Chile, pudiéndose incorporar otras actividades con finalidades e intereses propios de la Comunidad, compatibles con el objetivo del presente Convenio.

Para tal efecto, la **Universidad** nombra como Coordinador al Director del CERE, Sr. Raúl Villablanca País y el **Condominio** al señor Segundo Pezo Beltrán.

**DECIMO:** La **Comunidad** prestará su colaboración a la Universidad, en el sentido de dar las facilidades para qué;

- a) Todo el equipamiento –cláusula quinta- se mantenga bien resguardado de cualquier deterioro en el periodo de recepción, instalación y montaje del sistema PMGD, como también se tomen los resguardos, con la misma finalidad, en el periodo de operación normal dentro del periodo de vigencia del Convenio. No obstante, la **Universidad** tomará seguros sobre dicho equipamiento,
- b) A su vez, para que la **Universidad** mantenga en operación el sistema de recepción, registro, almacenamiento y procesamiento de la información técnica definida en la investigación, a fin de realizar el control y seguimiento de la información generada diariamente, recuperará de las instalaciones cada cierto tiempo los registros de ella.

**DECIMO PRIMERO:** La **Universidad** será la responsable de la administración, operación y seguimiento de las experiencias que se realicen en las instalaciones del Edificio, para lo cual se

implementará la adecuada coordinación y colaboración mutua para el éxito de las investigaciones, considerando para ello la confección y aplicación de “protocolos” para el personal de la Casa de Estudios Superiores que trabaje en esas tareas, como asimismo para el personal del **Condominio** que eventualmente pueda colaborar en la supervisión de la operación y/o control de las instalaciones del Sistema PMGD Eólico.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio al término del segundo periodo de operación comercial de la turbina eólica, es decir al final de los 6 años, deberá evaluarse en términos de:

- a) Mantenerlo en las mismas condiciones iniciales por un periodo de 3 años, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al Convenio, o
- b) Renovarse con modificaciones de mutuo acuerdo, conocidas y atendidas las razones pertinentes, o,
- iii) en caso de compra del sistema PMGD eólico por parte del **Condominio**.

**DECIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad de establecer causas, remitiendo una nota escrita a la otra parte, con una anticipación de al menos 90 días corridos anteriores a la fecha de término del Convenio.

En caso que así ocurriese, las actividades del proyecto INNOVA Chile que aún estuviesen en ejecución deberán terminarse en los términos en que se han establecido entre la Universidad e INNOVA Chile y que son conocidas por ambas partes y que abarcan solo el primer periodo de operación comercial del sistema Net Metering.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** Firman los comparecientes para constancia en tres ejemplares de igual tenor.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

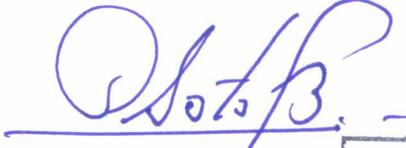
La personería de don Segundo Pezo Beltrán para representar al Condominio, consta en el Condominio Portada Oriente.

**Gustavo Soto Bringas**  
Rector  
Universidad Arturo Prat

**Segundo Pezo Beltrán**  
Representante Legal  
Condominio Portada Oriente

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

CONTRALORIA INTERNA
SUJETO A CONTROL POSTERIOR DE LEGALIDAD

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-  
GSB/SEG/rcc

14 ENE 2016



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile  
Vicerrectoría de Investigación,  
Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	11 ENE. 2016
Nº Reg.:	033

UNAP/VRIIP N°035/2016  
Iquique, 08 de ~~Diciembre~~ *enero* 2016.

## MEMORANDUM

DE: VICERRECTOR DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO (S).  
SR. SILVIO ZEREGA MORALES.

A : SECRETARIO GENERAL  
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

---

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Convenio de Colaboración entre Universidad Arturo Prat y Condominio Portada Oriente, para la ejecución del Proyecto: **“Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto Hospicio”**

Este Proyecto tiene como Centro de Costo N° IQUD17COR-20202080003.

Saluda atentamente a usted,



*[Signature]*  
**Silvio Zerega Morales**  
Vicerrector de Investigación,  
Innovación y Postgrado (S)

SZM/apm.  
c.c.: Archivo.





CIBU

21 DIC 2013

Hora: 10:00



Universidad  
ARTURO PRAT  
del Estado de Chile

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrados

Universidad de

HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO  
CONVENIOS

Nº 158

Código VRIIP: 0118-14

Convenios:	Financiamiento	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	Marco	<input type="checkbox"/>
	Contratos:	<input checked="" type="checkbox"/>				

Nombre del Proyecto / Convenio

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION DE TURBINAS EOLICAS  
- CONDOMINIO PORTADA ORIENTE

Centro Costo: IQUD17COR 20202080003  
Nombre proyecto asociado: MAPEO EOLICO CON GENERACION NET BILLING PARA IQUIQUE Y ALTO HOSPICIO.

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
MARGARITA BRICEÑO TOLEDO	Vicerrector(a) Investigación, Innovación y Postgrado		
HECTOR VARAS MEZA	Vicerrector(a) Administración y Finanzas		
MAURICIO MUÑOZ	Asesor(a) Jurídico		



Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**PARA LA INSTALACIÓN DE TURBINAS EOLICAS**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**CONDominio PORTADA ORIENTE**

En Iquique, a 1º DE Octubre de 2015, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, **COMUNIDAD PORTADA ORIENTE**, en adelante "**La Comunidad**", representada por su Presidente **Don SEGUNDO PEZO BELTRAN**, chileno, cédula de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Salvador Allende N° 555, Torre D, Condominio Portada Norte "**el condominio**" ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, a través de su Centro de Estudios de Recursos de Energía -CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto denominado "**Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio**", en adelante "el Proyecto INNOVA", por Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459, del Comité de CORFO, Innova Chile.

En efecto, dicho proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de marzo del presente año, considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas u otros sitios en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, con fines de investigación aplicada.

La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto de Sistemas PMGD, "**Pequeños Medios de Generación Distribuida**", información que será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en residencias en altura o a nivel del suelo para ambas ciudades.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el **Condominio** manifiesta su interés de colaborar en el proyecto individualizado en la cláusula precedente, mediante la autorización para que se

instale en sus dependencias los equipos necesarios para la investigación y conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC.

**TERCERO:** El **Condominio** autoriza, por este acto e instrumento, que la Universidad instale una turbina eólica a escala comercial en la azotea del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliaria sin que haya de por medio pago alguno de parte de ésta a la Casa de Estudios Superiores por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 400 Watt y 1.000 Watt de potencia.

**CUARTO:** La **Universidad** se compromete a financiar los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo a las necesidades que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por:

- (i) Las turbinas eólicas;
- (ii) Los soportes, estructuras y anclajes requeridos para que los equipos operen con el máximo de seguridad;
- (iii) Los inversores y controladores;
- (iv) Los instrumentos de medición de variables claves para la investigación;
- (v) Los conductores de corriente hacia el punto de conexión del recinto;
- (vi) Los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC.
- (vii) Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

El costo del diseño ingenieril y de la instalación será financiado en su totalidad por la **Universidad**.

**QUINTO:** El **Condominio**, al término de la etapa de "*mediciones exploratorias*" del recurso eólico, solo en el caso de realizarse esta etapa en el edificio, podrá tomar la decisión de continuar con el proyecto en su primera etapa "piloto comercial", cuya duración alcanza a los 3 años o desistirse de la instalación de la "turbina eólica".

En cualquiera de los 2 casos comunicará por escrito su decisión a la Universidad para que ella pueda proceder en consecuencia a; i) la instalación y montaje de la turbina comercial o ii) al desmontaje del equipamiento experimental en caso de que se haya implementado una etapa previa de carácter exploratoria.

- a) Todo el equipamiento –cláusula quinta- se mantenga bien resguardado de cualquier deterioro en el periodo de recepción, instalación y montaje del sistema PMGD, como también se tomen los resguardos, con la misma finalidad, en el periodo de operación normal dentro del periodo de vigencia del Convenio. No obstante, la **Universidad** tomará seguros sobre dicho equipamiento,
- b) A su vez, para que la **Universidad** mantenga en operación el sistema de recepción, registro, almacenamiento y procesamiento de la información técnica definida en la investigación, a fin de realizar el control y seguimiento de la información generada diariamente, recuperará de las instalaciones cada cierto tiempo los registros de ella.

**DECIMO PRIMERO:** La **Universidad** será la responsable de la administración, operación y seguimiento de las experiencias que se realicen en las instalaciones del Edificio, para lo cual se implementará la adecuada coordinación y colaboración mutua para el éxito de las investigaciones, considerando para ello la confección y aplicación de “protocolos” para el personal de la Casa de Estudios Superiores que trabaje en esas tareas, como asimismo para el personal del **Condominio** que eventualmente pueda colaborar en la supervisión de la operación y/o control de las instalaciones del Sistema PMGD Eólico.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio al término del segundo periodo de operación comercial de la turbina eólica, es decir al final de los 6 años, deberá evaluarse en términos de:

- a) Mantenerlo en las mismas condiciones iniciales por un periodo de 3 años, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al Convenio, o
- b) Renovarse con modificaciones de mutuo acuerdo, conocidas y atendidas las razones pertinentes, o, iii) en caso de compra del sistema PMGD eólico por parte del **Condominio**.

**DECIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad de establecer causas, remitiendo una nota escrita a la otra parte, con una anticipación de al menos 90 días corridos anteriores a la fecha de término del Convenio.

En caso que así ocurriese, las actividades del proyecto INNOVA Chile que aún estuviesen en ejecución deberán terminarse en los términos en que se han establecido entre la Universidad e INNOVA Chile y que son conocidas por ambas partes y que abarcan solo el primer periodo de operación comercial del sistema Net Metering.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** Firman los comparecientes para constancia en tres ejemplares de igual tenor.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería de don Segundo Pezo Beltrán para representar al Condominio, consta en el Condominio Portada Oriente.

  
**Gustavo Soto Bringas**  
Rector  
Universidad Arturo Prat



  
**Segundo Pezo Beltrán**  
Representante Legal  
Condominio Portada Oriente

**FORMULARIO DE SOLICITUD  
DE NUEVO CONVENIO**

---

**1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE**

- Nombre Contraparte : CONDOMINIO PORTADA ORIENTE
- Rut :
- Domicilio : SALVADOR ALLENDE N°555 TORRE D
- Representante : SEGUNDO PEZO BELTRAN
- Rut : [REDACTED]
- País : CHILE

**2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO**

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (.3.) Tipo
- Convenio Específico:
  1. Intercambio Estudiantil
  2. Intercambio Académico
  3. Investigación
  4. Práctica Profesional
  5. Otro (indicar).....
- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (...X..)/Nº de años..3.../

**3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)**

Conocimiento del recurso eólico y sus aplicaciones en la generación de los denominados energías renovables no convencionales, ERNC, BAJO CONCEPTO de sistemas PMGD, en la azotea del edificio de la torre, a través de instalación de Turbinas Eólicas.

**4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP**

La generación de una plataforma que permitirá entregar información del recurso eólico en 2 ciudades, para los posibles consumidores residenciales de electricidad edificios en altura, empresas pequeñas y entes del área para la toma de decisiones con respecto a la mayor confiabilidad los equipos en cuanto a su real potencial en la satisfacción de sus requerimientos de energía en sus diferentes áreas.  
La universidad generará un impacto que la hará ser un ente activo y preocupado por el medio ambiente tanto para la comunidad universitaria en áreas de conocimiento aplicado como también para la comunidad en general de la región.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

El proyecto fue adjudicado por el Cere-Unap para recopilar información, generar y transferir el conocimiento del recurso eólico, por lo que, este Proyecto necesita del espacio y de los acuerdos que se logren con las personas interesadas, en apoyar a la entrega de información, y ellos puedan beneficiarse con el mismo cumpliendo como Universidad en el rol social que ésta tiene en la región.

**6. CONTACTOS PREVIOS** (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

- Visita en terreno del lugar e inspección del mismo para su factibilidad.
- Reunión con Administrador del edificio y/o presidente del lugar.
- Entrega de Carta solicitud de permiso a la comunidad del edificio.
- Conversación vía telefónica con encargado.
- Envío de información vía mail con respecto al Proyecto.
- Envío de convenio, para su revisión por parte de encargado, para conversación con contraparte y posibles interesados.
- Visita para retiro de Convenio de colaboración firmado por representante de la comunidad del edificio.

**7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE**

- Nombre : Ronald Kass Avalos
- Unidad a la que pertenece : Administración
- Cargo : Administrador de Edificio
- Teléfono: 95473704
- Email : portadaorientequique@gmail.com

**8. COSTOS ASOCIADOS** (si los hubiere)

Item	Fuente de Financiamiento	Monto	Centro de Costo
INVERSION	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003
OPERACION	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003
RRHH	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003

## 9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

a)

- Nombre : Raúl Villablanca Pais.
- Unidad a la que pertenece : CERE- UNAP
- Cargo : DIRECTOR y Jefe Proyecto
- Teléfono: 57- 2526651
- Email : ravillab@unap.cl

b)

- Nombre : Marlies Orias G.
- Unidad a la que pertenece : CERE-UNAP
- Cargo : Asistente de Dirección y Asesor Administrativo-Financiero-RRPP y Marketing de Proyecto.
- Teléfono: 57- 2526651
- Email : morias@unap.cl / manette\_53@hotmail.com



Firma Coordinador(a) Responsable



Firma Coordinador(a) Responsable